Puerto de Alicante

Autoridad Portuaria de Alicante

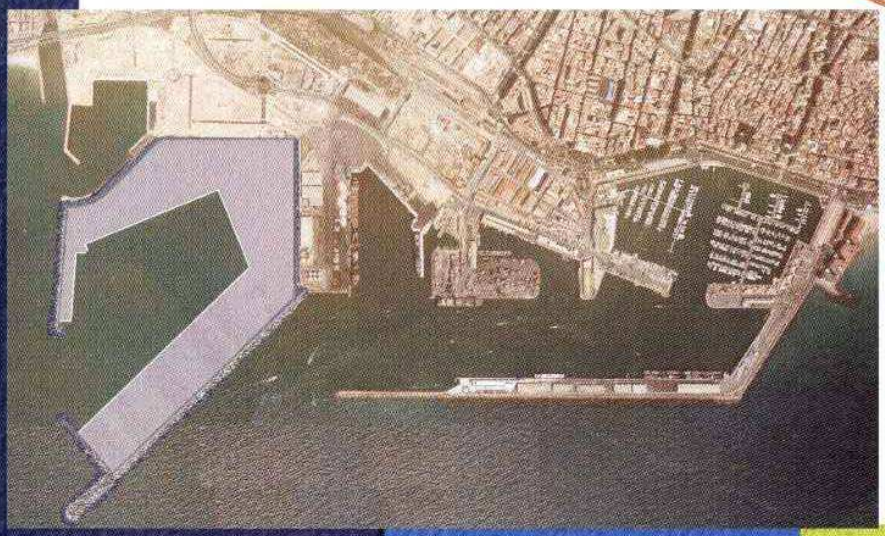

EXPEDIENTE DE HOMOLOGACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALICANTE

ANEXO A LA TERCERA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE ALICANTE

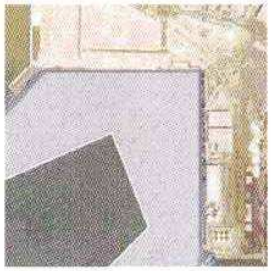

AUTOR DEL PROYECTO,
XAVIER PASCUAL LORENTE, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS

DIRECTOR DEL PROYECTO,
CARLOS J. ELENO CARRETERO, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS
AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE

VºBº DIRECTOR DEL PUERTO,
JUAN FERRER MARSAL, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
DIRECTOR GENERAL
AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE

SENER

P210706

JULIO 2005

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL PUERTO DE ALICANTE

ÍNDICE

1. ENCUADRE LEGAL 2
2. OBJETO 3
3. PROMOTOR 4
4. NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL 5
5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN 6
6. MODIFICACIÓN PROPUESTA. OBJETIVOS 8
ANEJO 1: PLANOS INFORMATIVOS 10

1. ENCUADRE LEGAL

Alicante inició la redacción de un Plan Especial del Puerto con fecha anterior a la aprobación de la ley 27/1992, siendo aprobado antes de su entrada en vigor.

El perímetro del sector asignado a la Operación Integrada OI/3 sobrepasa los límites del sistema general portuario, no obstante, su desarrollo ha permitido un cambio sustancial del Frente marítimo de Alicante.

La actual modificación Puntual, tercera desde su aprobación, sigue las determinaciones del PUEP, en trámite de aprobación, y las directrices de la Revisión del Plan Especial.

También es acorde con las determinaciones del PATEMAE, en trámite, y no plantea contradicciones con los documentos expuestos de la revisión del Plan General de Alicante.

El inicio de esta modificación se sitúa en Julio del 2003, al realizar la Autoridad Portuaria la adjudicación del contrato de construcción y explotación de la Ampliación del Puerto de Alicante.

2. OBJETO

El objeto de la presente Modificación Puntual del Plan Especial "OI/3 Puerto" es completar la ordenación urbanística de la AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE ALICANTE.

Esta obra pública fue tramitada, con todas las garantías de procedimiento, ante los organismos Autonómicos y Municipal por la Autoridad Portuaria de Alicante y cuenta con la financiación de los Fondos de Cohesión de la Unidad Europea.

La gestión indirecta de esta obra se realizará en base al concurso abierto de obra y explotación aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Alicante el 19 de Mayo de 2003, de acuerdo con lo establecido en la Ley 27/1992 de Puertos del Estado y Marina Mercante y la Ley 48/2003 de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, que regula las actuaciones en los sistemas generales portuarios.

De acuerdo con las determinaciones del Concurso, y siguiendo las indicaciones del vigente Plan Especial, la Obra está destinada al traslado de actividades comerciales de mayor impacto en la ciudad hacia el área sur, haciendo uso de una mejor conexión con los modos de transporte terrestre y ferroviario.

La modificación puntual que se propone tiene como fin dar contenido urbanístico a estos espacios de nueva creación, así como una extensión de los usos y determinaciones urbanísticas del vigente Plan Especial.

Es objeto también del presente documento recoger aquellas alteraciones de las previsiones del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, que debido a su rango y en cumplimiento de la legalidad urbanística, deben someterse a la tramitación establecida para su incorporación al citado Plan General a fin de obtener la homologación del Plan Especial que desarrolla la "OI/ 3 Puerto" del mismo.

3. PROMOTOR

Es promotor del Expediente de Homologación del Plan Especial del Puerto de Alicante la Autoridad Portuaria de Alicante, entidad de Derecho Público cuya denominación, naturaleza, competencias y funciones vienen reguladas por la Ley 48/2.003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, figurando entre sus competencias (artº 96 y 97 de la citada Ley) la ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, en coordinación con las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

4. NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La publicación de la Ley 48/2003 de Régimen Económico de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General, puso de manifiesto la necesidad de adecuar los instrumentos de planeamiento del sistema general portuario de Alicante a la nueva ley. Por este motivo, se inicio a finales de 2.004 la redacción del PLAN DE UTILIZACION DE LOS ESPACIOS PORTUARIOS, cuya tramitación fue acordada por el Consejo de la Autoridad Portuaria de Alicante, hoy en trámite.

Asimismo, con fecha 15 de junio de 2005 fue adjudicada a la empresa SENER, INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A. la redacción de la revisión del Plan Especial del Sistema general portuario de Alicante.

Las dificultades en la aprobación del PUEP, debido a las declaración de terrenos sobrantes y el retraso en la aprobación del Plan General de Alicante, hacen que la tramitación y aprobación de la Revisión del Plan Especial se esté demorando de modo excesivo para atender las necesidades del tráfico marítimo, con gran perjuicio de los planes financieros de la ampliación del puerto y de las empresas logísticas de Alicante. Esta modificación facilita el traslado de la Estación Marítima de Orán, (que afecta el tráfico interno de la ciudad y permite otros usos del muelle 14, tal y como está previsto en el vigente Plan Especial).

Destacar también que en la delimitación del ámbito de influencia de la OI/3 que aparece en el Plan Especial (página 43), los terrenos donde se está ejecutando actualmente la ampliación del Puerto (muelles 19, 21, 23 y 25) quedan fuera de los límites de la OI/3. Por ello, es conveniente integrar dicha ampliación del Puerto en el área que delimita la "OI/ 3 Puerto" y, al mismo tiempo, incorporar los muelles 19, 21, 23 y 25 en el sector 3MP asignándoles unas ordenanzas y usos específicos.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El PGMO es un documento urbanístico a formular por el Ayuntamiento, por lo que a primera vista podría pensarse que para adecuar lo señalado en el PGMO a las necesidades de funcionamiento portuario, que se desprende el PE (que sigue las indicaciones del PDDP), hubiera sido necesario que el Ayuntamiento modificara puntualmente los suelos del PGMO que podrían satisfacer las necesidades portuarias. Pero la vigente Ley 6/1.994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística y el Reglamento de Planeamiento aprobado por Decreto 201/1.998, de 15 de diciembre, del Gobierno Valenciano, posibilitan precisamente a través del correspondiente Expediente de Homologación del Plan General, incorporar al mismo las modificaciones resultantes de la redacción y aprobación de un Plan Especial, o de sus modificaciones.

Por ello la Autoridad Portuaria de Alicante, en uso de las atribuciones y competencias que la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante le otorga en la planificación y desarrollo del espacio portuario, ha considerado oportuno incorporar a través de este Anexo a la Tercera Modificación Puntual del Plan Especial del Puerto de Alicante la correspondiente modificación del Plan General, aprovechando esta oportunidad para adecuar la realidad física del espacio portuario actual a la documentación contenida en el PGMO.

De modo indicativo, el vigente Plan Especial tenía previsto una actuación sur. En el estudio y proyecto de ejecución de la dársena pesquera, que motivó la segunda modificación puntual, se alteró la planta de esta actuación y en el posterior diseño de la ampliación fue modificado y tramitado oportunamente determinando la nueva planta de ocupación en las bases del concurso ya citado.

La nueva planta del puerto, ya en avanzado proceso de construcción, fue aprobada junto a las bases del concurso, por lo que la presente modificación se limita a completar los viales de acceso, acceso ferroviario y concretar los usos dentro de los previstos en el Plan Especial vigente.

La modificación puntual se concreta en los siguientes puntos, cuya adecuación a las necesidades del puerto surgidas como consecuencia de la ampliación sur se consideran urgentes y no pueden esperar a la revisión del PE sin perjudicar seriamente a la financiación del propio puerto y a los intereses de la ciudad y de su entorno económico.

1. Nueva delimitación del sector OI/3

2. Zonificación de la zona ampliada.

3. Ordenanzas de la edificación para la nueva zona de ordenación.

La Autoridad Portuaria entiende que, de los planos y memorias que contienen el PGMO, sólo lo referente a la zona de ampliación del Puerto debería ser añadido, a cuyo fin se incluyen en este documento las hojas en las que podría contenerse dicha modificación. La zona que se propone modificar, es como queda dicho, la delimitación de la OI/3 por motivo de la ampliación del Puerto. Por ello, resulta necesario atribuir la condición de "Suelo Portuario" a dicha zona en aplicación de lo dispuesto en el artículo 104.4 del PGMO, según el cual se consideran como tal "*los terrenos que se ganen al mar dentro del perímetro de extensión máxima de la zona portuaria señalado en el Plano de Calificación del Suelo*".

6. MODIFICACIÓN PROPUESTA. OBJETIVOS

El presente Expediente de Homologación constituye una modificación del PGMO en cuanto significa un cambio en la delimitación de la "OI/3 Puerto".

En la zona de ampliación prevista quedará definido un sector de actividades portuarias orientadas al tráfico de mercancías y pasajeros, definido como Sector 3MP_A cuyas ordenanzas y usos se pueden consultar en el documento "Tercera modificación puntual del Plan Especial del Puerto de Alicante". Asimismo, siguiendo las determinaciones del Plan Especial vigente, se establecen el grado -1- de intensidad en el uso portuario a toda la futura zona ampliada.

La superficie a añadir serían 414.646 m^2 a consecuencia de la construcción y puesta en funcionamiento de la Ampliación del Puerto de Alicante.

Como resultado de todos los anteriores razonamientos, se estima que para adecuar el PGMO al desarrollo previsto a los programas de expansión del puerto, serían necesarias las siguientes modificaciones:

1. Modificación de los Planos de Calificación Global del suelo, hojas 1 y 2, y los de Clasificación y Gestión del suelo, hojas 1 y 2.

2. Modificación de los folios del Anejo que corresponden a la OI/3.

Como meramente indicativos de lo que podría ser el resultado final de la propuesta se incluyen los planos que aclaran el ámbito y alcance de la modificación propuesta, aprovechando la oportunidad para corregir la cartografía de modo que refleje al mismo tiempo la realidad física actual de la infraestructura de transporte que es el Puerto de Alicante.

Alicante, Julio 2005.

Autor del Proyecto,

XAVIER PASCUAL LORENTE
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
SENER Ingeniería y Sistemas, S.A.

Director del Proyecto,

CARLOS J. ELENO CARRETERO
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Jefe del Departamento de Infraestructuras
Autoridad Portuaria de Alicante

VºBº Director de la Autoridad Portuaria de Alicante,

JUAN FERRER MARSAL
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Director General
Autoridad Portuaria de Alicante

ANEJO 1: PLANOS INFORMATIVOS